

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

02 SET. 2002

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EQF EL QUESO FRANCÉS S.A.

Se comunica al público que la compañía EQF EL QUESO FRANCÉS S.A., aumentó su capital en US\$ 20.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3087 de 22 AGO. 2002.

El capital actual suscrito de US\$ 21.000,00 está dividido en 21.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 22 AGO. 2002

0000016
Dra. América Navas Cajiao
SUBDIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DE
COMPAÑÍAS, ENC.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABÍ
EXTRACTO DE CITACIÓN

A la señora Doctora, FRANCES ANET REYNA MURILLO, se le hace saber que al Juzgado, Primero de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Portoviejo, le ha tocado conocer una Demanda de divorcio en su contra, y cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Señor, doctor, ROYLE BERNARDO COLCHA BELTRON, DEMANDADA: Señora Doctora FRANCES ANET REYNA MURILLO. OBJETO DE LA DEMANDA: El actor, doctor ROYLE BERNARDO COLCHA BELTRON, impetrado en lo que dispone el numeral onceavo del artículo 109 del Código Civil vigente, demanda a su cónyuge la señora Doctora FRANCES ANET REYNA MURILLO, al Divorcio, y solicita al Juzgado que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a su mencionada cónyuge.

ABOGADO DEL ACTOR: Abgda. BELLA CHÁVEZ RAMOS. PROVIDENCIA: La señora Jueza Primera de lo Civil de Manabí, abogada María de Lourdes Mendoza García, aceptó la demanda al trámite en la vía Verbal Sumaria. Como el actor, Doctor ROYLE BERNARDO COLCHA BELTRON, bajo juramento dice que desconoce el domicilio de la demandada Doctora FRANCES ANET REYNA MURILLO, se ordena que se le cite por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad de Portoviejo y de la ciudad de Guayaquil. Se le advierte a la demandada, que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación. Lo que se publica para los fines de ley.

Portoviejo, agosto 27 del 2002
Mariana Párraga Zambrano
SECRETARIA

LA, Sept. 02-08/2002

BANCO DEL PICHINCHA Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 5034919 CTA. # 118907785 de ARIAS V. ANGELA GEORGINA. Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de ... días a partir de la última publicación. LA, agosto 31 sept. 01-02/2002

BANCO DEL PICHINCHA Queda ANULADA la cartilla de ahorros No. 5137094 CTA. # 507846911 de JOSÉ FARFÁN ÁLVAREZ (MENOR) Quien tenga derecho presentará por escrito su reclamo hasta dentro de 21 días a partir de la última publicación. LA, agosto 31 sept. 01-02/2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE GRUPINSA, PROMOTORA INMOBILIARIA S.A.

La compañía GRUPINSA, PROMOTORA INMOBILIARIA S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero Interino del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de junio del 2002, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3122 de 27 AGO. 2002.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 dividido en 900 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: a) actividad inmobiliaria. Para el efecto de la compañía podrá comprar y vender bienes raíces e inmuebles tanto en el país como en el extranjero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

Riobamba, 28 de junio del 2002.- Las 11h00.-

VISTOS: Por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior.- En lo principal, la demanda que antecede propuesto, por Segundo Jacinto Guachilena Castillo, en contra de Ángel Gabriel Ordóñez, así como también de los herederos presuntos y desconocidos, de quien en vida fue Ángel Leonidas Chiliza Castillo, es clara y completa, reúne los requisitos de ley, razón por la que se le acepta al trámite de juicio ordinario.- En tal virtud, con la copia de la demanda y de esta providencia, córrase traslado a los prenombrados demandados, para que lo contesten dentro del término de quince días, proponiendo las excepciones de que se crean asistidos, bajo prevenciones de rebeldía.- A petición del prenombrado actor, cuéntase en este juicio con los señores Alcalde, Procurador Síndico y Jefe de Avalúos y Catastros del I. Municipio de Riobamba, a quienes se les citará en sus respectivos despachos.- Notifíquese al señor Registrador de la Propiedad de este cantón para que inscriba la demanda.- Cuéntase en este juicio con el Abg. Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del cantón Guayaquil, a quien se le citará en su respectivo despacho, ubicado en las calles Aguirre entre Chile y Pedro Carbo, mediante deprecatorio a enviarse a uno de los señores Jueces de lo Civil de Guayas.- Como el prenombrado accionante, bajo juramento declara que desconoce el domicilio de